

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, y en las posesiones de ultramar, si en ellas no se dispusiere otra cosa, en orden de fecha la promulgación, el día que termina la publicación de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código Civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1901

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los adelantos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse de remanente, sólo hubiera del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 1.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PRECIOS	EN CÓRDOBA	PRECIOS
Un año.	8	Un mes.	4
Trimestre.	3 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	15 50	Six meses.	22 50
Un año.	28	Un año.	45

El precio de cada número es de 25 céntimos de peseta.

### NOTA IMPORTANTE

Los señores Alcaldes y Secretarios recibirán en el día de hoy, donde permanecerá hasta el recibimiento del día siguiente.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de recibir el día político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que se den los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Diciembre 1918).

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.260

Con el fin de dar al debido cumplimiento á la Ley de conservación y fomento de la riqueza forestal y Reglamento para la ejecución de la misma, intereso á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia ordenen á los dependientes de su autoridad no permitan ciertas ni tales en ninguna propiedad particular, sin la previa autorización de esta Junta, denunciando á este Gobierno las infracciones que contra citada Ley se cometan.

Córdoba 4 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

#### AYUNTAMIENTOS

ESPEJO.—Núm. 4.262

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año

1919 y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público durante quince días, contados desde hoy, con el objeto de que pueda ser examinado y producirse reclamaciones.

Espejo 30 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, *Rafael Leva*.

VALENZUELA.—Núm. 4.269

Don Juan Gallardo Susa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las diez, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio, para el año 1919, bajo el tipo de siete mil doscientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores consignarán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sea trescientas sesenta pesetas, y el remanente prestará la definitiva del 25 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por mensualidades anticipadas.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada

Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrezco..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 191... (Fecha y firma del proponente)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Valenzuela á 30 Noviembre de 1918.—El Alcalde, *Juan Gallardo*.

CARCABUEY.—Núm. 4.239

Don José Benítez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido de la oficina provincial del servicio de Conservación Catastral el padrón de la contribución rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1919, se expone al público por ocho días hábiles para su examen y admisión de reclamaciones que versen sobre errores matemáticos ó de copia, como preceptúa el art. 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Carcabuey 2 de Diciembre de 1918.—José Benítez.

HORNACHUELOS.—Núm. 4.264

Don Juan Antonio Gonzalez Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte del actual, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta del Servicio de bagajes para el año próximo de mil novecientos diez y nueve, por el tipo de ochocientos cincuenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hornachuelos 1.º Diciembre de 1918.—Juan A. Gonzalez.

ALCARACEJOS.—Núm. 4.266

Don Rafael Alcalde Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que remitido por el señor Jefe de la Conservación catastral de la provincia el padrón de contribuyentes por riqueza rústica para el año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcaracejos á 5 de Diciembre 1918.—Rafael Alcalde.

MONTORO.—Núm. 3.983

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1918.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Octubre.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes Septiembre último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el B. O. de la provincia.

Que pase á informe de la comisión de Fomento y del perito de obras públicas dos escritos de Antonio Guillén Ramón y José Ruiz Alba, solicitando porción de terreno del común de vecinos del que existe lindando con suadra y pajar de Juan Delgado Cantarero en el sitio Camino de las Carnes y de la Fuente de la Oliva y del que hay junto á la casa número 5 de la calle Vista Hermosa y al camino que conduce al felato de consumos, respectivamente.

Que se contrate mediante subasta pública durante el próximo año de 1919 y tipo de 6.106 pesetas el servicio de cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública y ventas en ambulancia; y por el de tres años y tipo de 1.500 pesetas en cada uno el de limpieza de calles y plazas.

Que se adquieran nuevos capotes de invierno con destino á los individuos de la guardia municipal nocturna por el mal estado de uso en que se encuentran los que tienen en la actualidad.

#### Sesión del 14

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Informar favorablemente el recurso de alzada interpuesto por el mozo de este capo y reemplazo actual, número 27 del sorteo, Pablo Rodríguez Carbonero, contra el fallo de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia que lo declaró soldado.

Que se proceda al inmediato sacrificio de los cerdos cebados que existan en el interior de la población y á disponer la salida de ella de todos aquellos que no hayan de sacrificarse, por exigirlo así las medidas sanitarias que precisa adoptar con vista de la epidemia de gripe reinante.

Nombrar al Licenciado en Medicina y Cirugía don Francisco Perez Flores, Médico titular interino de las aldeas de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo, de este término.

Separar á Agustín Espejo Delgado del cargo de maestro de la cuadrilla de conservación de calles, por faltas cometidas en el mismo, y facultar al señor Alcalde presidente para que nombre á la persona que ha de sustituir á aquel en el ejercicio de dicho destino.

Que se adquieran algunas bombas para la extinción de incendios, de que se carece en este Municipio, llevando á tal fin el crédito necesario al presupuesto ordinario para el próximo venidero ejercicio.

#### Pósito

Conceder á don Alfonso Marín León el préstamo de 5.000 pesetas de los fondos de este Pósito, mediante garantía hipotecaria que ofrezca sobre fincas de su propiedad.

Que se verifique el reparto de 25.000 pesetas de los fondos de este Pósito entre los labradores que lo soliciten para atender al cultivo de sus fincas.

#### Sesión del 21

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en la Administración del impuesto durante el mes Septiembre último, ascendente por todos conceptos á la cantidad de 10.592 73 pesetas.

Quedar enterado de la dimisión presentada por don Manuel Vacas Madueño del cargo de Recaudador de Consumos de esta ciudad.

Que se tenga en cuenta la solicitud del fontanero municipal pidiendo se le provea de uniforme para cuando se disponga de crédito en el presupuesto municipal.

Que se atienda á la solicitud formulada por vecinos de la calle Cava, pidiendo se coloque en la misma un acerado de que carece, cuando se halle en ejercicio el presupuesto del próximo venidero año, en donde ha de figurarse cantidad suficiente con tal fin.

Conceder autorización á don Juan Antonio Benítez Romero para que sin perjuicio de tercero establezca una línea aérea de transporte de energía eléctrica con destino al electro-motor que proyecta establecer en su fabrica aceitera de Cañadas y Capillas; desde la Eléctrica de la Vega de Armijo, cruzando la carretera municipal que desde esta población enlaza con la general de Madrid á Cadiz en el sitio conocido por Ventorrillo de la Lola, cuidando de observar en su instalación cuantas condiciones se exigen por el Reglamento para instalaciones eléctricas fecha 7 de Octubre de 1904.

Que se lleven á cabo cuantas medidas sean necesarias para la limpieza y saneamiento de la población á fin de prevenir en lo posible el que sea invadida por la epidemia de gripe reinante.

#### Pósito

Que se abonen 31 50 pesetas por contribución territorial de los años de 1915, 1916, 1917 y 1918, de una casa en la

calle Vista hermosa, núm. 1, de esta población, de la propiedad de este Pósito.

Conceder á don Ildefonso Sanchez Vacas el préstamo de 1.000 pesetas de los fondos de dicho Establecimiento, mediante garantía hipotecaria ofrecida por el mismo sobre fincas de su propiedad.

#### Sesión del 28

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Josefa Galán Cachinero el recorro de 50 pesetas para que pueda hacer uso de los baños de Archena.

Que pase á informe de la comisión de Hacienda un escrito de Lucas Muñoz Cervera solicitando le sean arrendados, solo en cuanto al disfrute y aprovechamiento de la caza se refiere, dos pedazos de terreno de la propiedad del Municipio en la sierra de este término.

Conceder gratuitamente y á perpetuidad una bovedilla de primera clase en el cementerio público para la inhumación del cadáver del que fué digno empleado de este Municipio, don Francisco Beltrán Higuera.

Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por el óbito de tan celeso funcionario, y que se abone á su viuda doña Juana Coronado Carpintero el haber íntegro que el mismo percibía correspondiente al mes que se extracta.

Nombrar para cubrir la vacante producida en el cargo de auxiliar del Secretario por fallecimiento del señor Beltrán Higuera al escribiente más antiguo de la Secretaría municipal don Mateo Beltrán Coronado; para el cargo de escribiente que éste deja vacante al que lo es del Hospital de Jesús Nazareno don Ildefonso Vacas Notario, y para ocupar el que éste deja vacante de escribiente de dicho Establecimiento al meritorio más antiguo don Francisco Gomez Pérez.

Que quede sobre la mesa para estudio durante ocho días el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo venidero ejercicio de 1919.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de 4 del actual, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro á 9 Noviembre de 1918.—El Secretario del Ayuntamiento, Substian Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Vacas.

#### FERNAN NUÑEZ.—Núm. 4.234

Don Juan Gomez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Noviembre actual la propuesta de transferencia de

créditos de unos á otros artículos del presupuesto de gastos vigente, para reforzar aquellos cuyas consignaciones están próximas á agotarse, formulada por la comisión de Hacienda é informada favorablemente por el señor Regidor síndico, queda expuesto el expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de su examen.

Fernan Nuñez á 30 de Noviembre de 1918.—J. Gomez.

#### HORNACHUELOS.—Núm. 3.762

##### (Continuación al)

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de 1918.

Sesión ordinaria del día 10, celebrada en segunda convocatoria el día 12.

Presidencia del Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, acordando dar á la misma el más exacto cumplimiento.

Por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes: que pase á informe de la comisión de Hacienda la cuenta de la recaudación habida en el Teléfono municipal durante el pasado mes.

A la de Consumos la de la recaudación habida en igual mes de los derechos sobre las bebidas.

A la de beneficencia la cuenta presentada por el facultativo don Juan Carrasco de visitas hechas en igual mes á enfermos no incluidos en la titular.

Conceder servicios de aguas al vecino de esta villa Rafael Barba Paez; y

Aprobar el viaje dado á Córdoba por el señor Alcalde, para cobrar el 2.º trimestre de recargos municipales de territorial del corriente año.

Por mayoría fué aprobado por la Corporación el proyecto del presupuesto extraordinario y de transferencia formado por la Comisión de Hacienda, acordando su exposición al público según ordena la Ley, y una vez transcurridos los trámites legales se someta á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal; votando en contra de este acuerdo el señor Nuñez, por no acceder el Ayuntamiento el dejarlo para la sesión próxima para mejor estudio de los señores Concejales, adhiriéndose á todo lo manifestado el señor Aragón.

Se aprobó el pago hecho por el señor Alonzo, á la Sociedad arrendataria del Contingente Provincial de Córdoba por dietas devengadas en el expediente de apremio seguido contra este Ayuntamiento por débito del 2.º trimestre de dicho Contingente.

Y por último se acordó por unanimidad que conste en acta el agradecimiento de esta Corporación hacia don Joaquín Alarcón González y don Manuel Tolos,

Lator, al primero por haber costado de un peculio particular la estancia en Chiplona á doce niños pobres de esta localidad en el Sanatorio que el segundo tiene establecido en citada población; y á este último por permitir la estancia en dicho Establecimiento de aludidos niños, acordando que copias certificadas de este acuerdo, se entreguen á aludidos señores.

Sesión ordinaria del día 17, celebrada en segunda convocatoria el 19.

Presidencia del Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leida y aprobada el acta de la anterior, y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se acordó dar el más exacto cumplimiento á la misma.

Por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Que pase á informe de la Comisión de Beneficencia la cuenta de las visitas hechas por el facultativo don Constancio Fernández durante el mes actual á enfermos no incluidos en la Titular.

Aprobar las cuentas de la recaudación habida por los derechos de consumos sobre las bebidas y la de la recaudación también habida en el Teléfono municipal durante el mes anterior, ascendentes á 240'89 y 51'45 pesetas respectivamente.

Aprobar las de las visitas hechas durante el mismo mes por el facultativo don Juan Carrasco á enfermos no incluidos en la titular, importante 8 pesetas.

Que quede sobre la mesa de la presidencia para estudio de los señores Concejales, la instancia que dirige á esta Corporación el farmacéutico don Rodolfo Muñoz, en la que pretende se establezca un convenio entre dicho señor y este Municipio respecto al precio que ha de vender aquel las medicinas para la Beneficencia municipal mientras duren las actuales circunstancias por las causas que alega en citada instancia.

El señor Muñoz no tomó parte en este acuerdo por ser incompatible; y

Conceder un socorro de 5 pesetas á la vecina de esta villa Francisca Valero Sanjuán, para atender á su alimentación por hallarse enferma.

Por mayoría fué aceptado el informe de la Comisión de Beneficencia en el sentido de que sean devueltas al farmacéutico señor Muñoz, las cuentas que tiene presentadas de medicinas facilitadas á pobres de la Beneficencia, á otros no incluidos, para desintoxicaciones, epidemias y hemorragias durante los meses de Noviembre de 1917 á Mayo del corriente año, por no estar ajustadas á lo que disponen las vigentes disposiciones sobre la materia, indicadas cuentas y recetas, votando en contra de este acuerdo, los señores Mesa y Aragón, por entender debían admitirse y pagarse las mismas pues entendían estaban con arreglo á la Ley.

El señor Muñoz no tomó parte por ser incompatible.

Sesión ordinaria del día 24, celebrada en segunda convocatoria el 26.

Presidencia del Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, acordándose dar el más exacto cumplimiento cuanto en la misma se ordena.

Por unanimidad se aprobó la cuenta presentada por el facultativo don Constancio Fernández, de visitas hechas á pobres no incluidos en la Beneficencia durante el actual mes; haciéndose por el señor Muñoz un ruego en el sentido de que por el señor Alcalde se de cuenta al Ayuntamiento de cuantas licencias ordene para servicio de esta clase. Además expuso que á su juicio adeleca dicha cuenta de defectos como otras anteriores y del mismo facultativo, adhiriéndose á lo manifestado por el señor Muñoz, los señores Mesa y Aragón. El señor García intervino en el sentido de que no procedía tomar en consideración lo propuesto por el señor Muñoz, y que la Alcaldía signara dando las ordenes á los Médicos titulares en la forma que á su entender lo han hecho todos los Alcaldes; haciendo cuantas manifestaciones creyó oportunas para refutar lo dicho por el señor Muñoz, el cual replicando, expuso los razonamientos pertinentes en defensa de su criterio y ratificándose en todo lo anteriormente dicho á dirigiéndose los señores Mesa y Aragón. Los señores Barba, Agudo, Márquez Ruiz y el señor Presidente, opinaron igual que el señor García, quedando por tanto desechada por mayoría la primera parte de la proposición del señor Muñoz.

Por mayoría fueron aprobadas las cuentas presentadas por el farmacéutico señor Perez Miñón, de medicinas facilitadas en el mes de Junio último, á enfermos de la Beneficencia, á otros no incluidos y para epidemias, votando en contra el señor Muñoz, haciéndose por el mismo observaciones en las que se fundaba para la no aprobación de citadas cuentas, adhiriéndose los señores Mesa y Aragón á cuanto manifestó el señor Muñoz.

Las cuentas presentadas por Manuel Castro Montero, de jornales y materiales invertidos en la reparación de la fuente de Caño de Hierro, también se aprobaron por mayoría, con el voto en contra de los señores Aragón, Mesa y Muñoz, por creer excesivo el gasto.

Por mayoría fueron aprobadas las cuentas presentadas por Antonio Castro Portichuelo, de la reparación de las llaves de paso en la tubería general de aguas de esta villa, con el voto en contra de los señores Mesa, Muñoz y Aragón, siendo expuestas las razones por lo que creían no debían aprobarse.

Por unanimidad se aprobaron las cuen-

tas de los gastos ocasionados en la reparación del paseo público de esta villa.

Por mayoría fueron aprobadas las cuentas presentadas por Antonio Castro Portichuelo, en quince del anterior y primero del actual, de jornales y materiales invertidos en la reparación de las calles de esta villa, con el voto en contra de los señores Muñoz y Mesa, respecto á los jornales el segundo de dichos señores y con respecto á la de materiales por el primero, respectivo á la primera de dichas cuentas; haciéndose por el señor Muñoz observaciones en el sentido de averiguar si efectivamente se hubiese gastado la cantidad con que figura dicho gasto adhiriéndose á estas manifestaciones los señores Mesa y Aragón; y con respecto á la segunda de citadas cuentas, votaron en contra los señores Muñoz, Mesa y Aragón, haciendo constar en lo que se fundaban para no aprobarlas.

Por unanimidad se aprobaron las cuentas de jornales y materiales invertidos en el encajado de las Casas Consistoriales, Cuartel de la Guardia civil y 2.ª Escuela nacional de niñas de esta villa, presentadas por Isidoro Castro Portichuelo.

Sesión ordinaria del día 31  
Presidencia del Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, acordando dar el más exacto cumplimiento á la misma.

Se acordó por unanimidad autorizar al señor Alcalde para pasar á Córdoba á presentar en la Hacienda la inscripción de propios que posee este Municipio para el cobro de los intereses de la misma.

(Concluirá).

VALENZUELA.—Núm. 4.271

Don Juan Gallardo Susín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1919, conforme á lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Valenzuela á 30 de Noviembre de 1918.  
—Juan Gallardo.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.278

Don Diego Gahete Molero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que recibido del Servicio del Catastro y Registros fiscales de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término para el año próximo de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tér-

mino de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que durante dicho plazo puedan deducirse las reclamaciones que se estimen y proceder.

Fuente Obejuna 3 de Diciembre de 1918.—Diego Gahete.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación en sesión celebrada ayer el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 46 de la vigente ley Municipal.

Fuente Obejuna 3 de Diciembre de 1918.—Diego Gahete.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1919, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados producir las reclamaciones que crean convenientes y procedan.

Fuente Obejuna 3 de Diciembre de 1918.—Diego Gahete.

## HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 4.263

### Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día cuatro de Enero próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por puja á la línea entre los autores de

las mismas, adjudicándose al que mejor más; la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presenta á los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones sólo cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de primera clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de segunda clase de iguales condiciones; arroz de primera clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desengrada, y oreada de pulpa; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tifo ni mal olor; vino común tinto sin adulte-

raciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 5 de Diciembre de 1918.—El Jefe Administrativo, Ramón Carrasco.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en..... y con residencia en.....provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijada en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de.....á..... pesetas.....céntimos (todo con letra); cada litro de.....á..... pesetas céntimos; cada.....á..... pesetas.....céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase....., número..... expedida en.....(ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que el corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente).

## JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.254  
Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad de Acisclo Cárdenas Molina, las cuales fueron robadas en la noche del veintitres al veinticuatro de Noviembre último, de una cuadra en la villa de Grajuela; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

#### Señas de las caballerías

Una burra rucia oscura, de cinco años, corte oreja derecha, y

Otra negra, cerrada, ambas medianas.

POSADAS.—Núm. 4.252  
Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurta-

das la noche del treinta de Noviembre último, del término de esta villa, á don Francisco Gozmán Rodriguez; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

#### Señas

Una mula, siete años, castaña oscura, 1'50 alzada, vientre y bragas blancas.

Un burro, cuatro años, rucio claro.

Una mula, cuatro años, castaña, hocico y pelo más claro.

Un mulo capón, once años, castaño claro, raya mulo y cebra.

Todos con el hierro de El Fénix Agrícola, letra V. número 4, nalga izquierda.

#### AGUILAR.—Núm. 4.255

Don Agustín Romero Fastegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que á continuación se reseña, propia del vecino de esta ciudad Antonio José Jimenez y hurtada el día veinte y nueve de Noviembre anterior, de un corral que dá al campo, que existe en su casa habitación, situada en la calle Cristóbal, de esta ciudad; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á dos de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

#### Señas

Un burro de ocho años, entero, con 1'28 de alzada, capa rucia y el hierro Fénix V 11.

#### AGUILAR.—Núm. 4.236

Don Agustín Romero Fastegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tres veces consecutivas, y se fijará en los sitios públicos de esta ciudad y Puente Genil, se hace saber: que en este juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se tramita expediente á instancia de don Antonio Chacón Gutiérrez, vecino de esta última población, sobre que se declare el dominio que tiene, de la casa para habitación, marcada con el número tres, de la calle Almonas, de dicha villa; que linda por la derecha entrando con otra de Luciano Pérez; izquierda, más de Carmen Pérez, antes Carmen Rivas, y espalda, tierras de Josefá Cuena, antes Juan de Mata Montero, con una extensión super-

ficial, de ciento sesenta y tres metros treinta y tres décimetros.

Esta finca, vale setecientos cincuenta pesetas, y en la actualidad, se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de Miguel Amador Tabares, de quien la adquirió Alfonso Montero, que después vendió al hoy dueño de ella, el Chacón Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 400 de la vigente Ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, á fin de que en el término de ciento ochenta días contados desde la primera inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente á usar de su derecho, con el apercibimiento legal, caso de que no lo efectúen; haciendo constar que aquélla ha tenido lugar el cuatro del mes de Diciembre corriente.

Dado en Aguilar á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### Núm. 4.259

FLORES SANTAMARIA, Pedro; de veinte y ocho años, soltero, tabacero, natural de Lusena; domiciliado á tiempo en Palma del Río y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de suspensión de su condena recaída en causa por estafa instruida en el Juzgado de Posadas.

#### Núm. 4.258

IJANO GOMEZ, Francisco; de diez y nueve años, natural y vecino de Málaga; procesado en causa por estafa; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6